



**Mancomunidad**  
Comarca de Pamplona  
Iruñerriko  
Mankomunitatea

**Servicios de la**  
Comarca de Pamplona s.a.  
Iruñerriko  
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7  
31002  
PAMPLONA-IRUÑA  
mcp@mcp.es

Tel: 948 423 100  
Fax: 948 423 230  
C.I.F.: A 31 11844 1  
www.mcp.es

Pamplona, marzo de 2011

## CONDICIONES BÁSICAS PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO B EXPEDIENTE 1022

---

*CPV*

09134000-7 Gasóleos

---

*Convoca*

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

---

*Normativa y Procedimiento*

Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos  
Procedimiento Negociado inferior al umbral comunitario

---

*Objeto*

Suministro de Gasóleo B al Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de  
Góngora y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arazuri

---

*Valor estimado del contrato*

150.000,00 € IVA excluido

---

*Fecha límite de presentación de ofertas:*

Hasta las 14 horas del día 30 de marzo de 2011

---

*Lugar de presentación de ofertas:*

Registro de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona (entrada por calle  
Marqués de Rozalejo)

---

*Contacto:*

Virginia Hernández Larramendi  
948423140  
vhernandez@mcp.es

---

## 1. OBJETO

---

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A. (en adelante SCPSA) el suministro de Gasóleo B al Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Góngora y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arazuri.

## 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

---

### *Calidad del suministro*

La calidad del producto se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, (BOE de 17 de febrero, nº 41) y cuanta normativa técnica sea de aplicación, que tendrán carácter de condiciones de calidad mínimas.

SCPSA podrá realizar, cuando lo considere oportuno, los controles necesarios para comprobar la calidad de dicho producto.

### *Suministradores*

Los suministradores deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga de los suministros con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

La empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones relativas a la descarga del vehículo y a las operaciones necesarias para llevarlas a cabo establecidas el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español y en el ADR.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados.

El adjudicatario dispondrá de un seguro por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales, con cobertura mínima de 600.000 euros durante la vigencia del contrato.

### **3. VALOR ESTIMADO**

---

Tomando como base el consumo del último año se estima un importe anual de 150.000 € IVA excluido. Esta cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento, e información a los posibles licitadores, sin que ello suponga, en ningún momento, un compromiso de gasto para SCPSA.

### **4. DURACIÓN**

---

El contrato tendrá una vigencia de un año contando a partir de la fecha de formalización del mismo.

### **5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

---

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Negociado inferior al umbral comunitario recayendo la adjudicación en el licitador que presente la proposición mas económica (prima €/m3) y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y página web de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ([www.mcp.es](http://www.mcp.es))

### **6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

---

Las ofertas se presentarán en el Registro General de MCP, en C/General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas, finalizando el plazo a las 14:00 horas del día 30 de marzo de 2011.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día, por correo electrónico: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 4 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Condicionado, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

---

Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente leyenda: "Suministro de gasóleo B. Expediente 1022" y los datos del licitante (nombre, dirección, teléfono, e-mail) que contendrá la siguiente documentación:

Declaración responsable y Proposición económica, conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada

Solvencia Técnica: Relación de suministros iguales o similares realizados en los últimos tres años, indicando clientes, fechas e importes que, en cómputo global asciendan, por cada uno de dichos años, a un importe superior a 100.000 € IVA excluido.

## 8. PRECIO

---

La determinación del precio del gasóleo, expresada en euros por metro cúbico (€/m<sup>3</sup>) y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se ajustará en el momento de efectuar el suministro, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio (€/m}^3\text{)} = \text{Ci} + \text{Prima} + \text{IVM} + \text{II.EE}$$

Siendo:

Ci: un índice de referencia del precio del gasóleo en el mercado internacional, expresado en €/m<sup>3</sup>

Prima: el valor propuesto por el adjudicatario en su oferta económica (€/m<sup>3</sup>)

IVM: el impuesto sobre ventas minoristas regulado en la Ley 24/2001 (€/m<sup>3</sup>)

II.EE: los impuestos especiales sobre hidrocarburos regulados en la Ley 38/1992 (€/m<sup>3</sup>)

Para su correcta aplicación se atenderá a los criterios siguientes:

- a. El cálculo del Ci se basará en la cotización internacional HIGH-CIF-NWE del producto referenciado como *Gasoil 2.0*, expresada en dólares por tonelada (\$/t) y publicada en la revista *European Platt's*. El cálculo se basará en el valor de esa cotización para el día anterior al que se efectúe cada suministro, convertido con la paridad del dólar con respecto al euro (\$/€) publicada por el Banco Central Europeo para ese mismo día y con la densidad fija de 0,845 t/m<sup>3</sup>.

Si por cualquier circunstancia, durante el plazo del Contrato dejara de publicarse cualquiera de las referencias internacionales indicadas anteriormente, éstas serán reemplazadas por las que las sustituyeran previo acuerdo de ambas partes.

- b. El valor de la *prima* será el propuesto por el adjudicatario en su oferta económica, debiendo permanecer constante a lo largo de todo el plazo del Contrato.

- c. Los valores del *impuesto sobre ventas minoristas (IVM)* y de *los impuestos especiales sobre hidrocarburos (II.EE)* serán los legalmente determinados. Para el caso del IVM y de acuerdo con el *art. 9 de la Ley 24/2001*, 6 €/m<sup>3</sup>. Para el caso de los II.EE y de acuerdo con el *art. segundo de la Ley 22/2005*, que modifica el *art. 50 de la Ley 38/1992*, 78,71 €/m<sup>3</sup>.

Si durante el periodo de vigencia del Contrato se produjeran variaciones o se crearan nuevos impuestos, los nuevos tipos se aplicarán sobre todos los suministros que se reciban a partir de ese momento.

A partir del precio unitario así calculado (€/m<sup>3</sup>) y del volumen de combustible realmente suministrado (m<sup>3</sup>) se determinará la base imponible sobre la que se aplicará el tipo de IVA legalmente vigente. En dicho precio se entenderán repercutidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. De acuerdo con ello, se entiende que la prima ofertada incluye la parte proporcional de los gastos que se deriven del suministro de combustible, de su transporte, y cualquier otro generado por las obligaciones y responsabilidades que asume el adjudicatario.

## **9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

---

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

La omisión de la documentación exigida o su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el artículo 195.1 de la LFCP, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales para su subsanación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SCPSA.

La Unidad Gestora realizará propuesta de adjudicación justificada al Órgano de Contratación, quien resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El adjudicatario deberá presentar, en un plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

1. Certificación de encontrarse inscrito en el Registro que corresponda en función de la actividad que desarrolle de acuerdo al Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

2. Documento donde se identifique el Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas designado, haciendo constar como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, Nº de Certificado de Consejero, teléfono y dirección de contacto.
3. Último informe anual del Consejero de Seguridad
4. Certificado de garantía de la empresa aseguradora que acredite la vigencia del seguro por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales, con cobertura mínima de 600.000 euros.
5. Otra documentación que SCPSA pueda considerar necesaria

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación una vez que el adjudicatario ha establecido la Garantía definitiva por importe de 6.000 euros y que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC. Esta garantía responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan del contrato y de los conceptos previstos en el citado artículo.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario mantendrá con el Servicio de Prevención de SCPSA (948423216) una reunión inicial de coordinación, en la que se concretarán los mecanismos para el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

El incumplimiento de estos requisitos, por causa imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato

## **10. SUBCONTRATACIÓN**

---

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

## **11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

---

Las entregas se realizarán, bajo la supervisión del personal de SCPSA, en el plazo máximo de 24 horas a partir del pedido y en las instalaciones que en cada caso SCPSA indique como lugar de destino.

**GÓNGORA** Suministro semanal a depósito de 5.000 l de capacidad en zona de vertido

**EDAR ARAZURI** Suministro a depósito fijo, 5.000 l instalado en la Planta Depuradora

Las entregas en Góngora se realizarán en campo por lo que el vehículo que realice el servicio deberá estar convenientemente traccionado para evitar problemas de suministro.

Cada entrega se acompañará de un albarán que detallará:

- a) El volumen de combustible suministrado.
- c) La fecha y hora de entrega del suministro.

## **12. FACTURACIÓN Y PAGO**

---

Los adjudicatarios emitirán facturas de acuerdo a los suministros realmente efectuados. SCPSA podrá solicitar al adjudicatario el desglose del precio facturado si lo considera oportuno, viniendo éste obligado a presentarlo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario en el plazo de 50 días f.f.

## **13. ASESORAMIENTO TECNICO**

---

El adjudicatario se obliga a asesorar técnicamente a cada Centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de sus instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato en los aspectos técnicos legales, mediante la emisión de los oportunos informes.

## **14. GASTOS**

---

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
3. Los gastos de entrega y transporte del suministro.

4. Si por motivo de la mala calidad del producto suministrado se produjeran daños o mal funcionamiento en la maquinaria y vehículos afectados por el mismo, todos los gastos tales como reparación, alquiler de otro vehículo, etc., que se produzcan serán por cuenta del adjudicatario y podrá dar lugar a la rescisión del contrato.
5. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

## **15. DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

Durante la ejecución del contrato SCPSA podrá exigir el abono de los daños y perjuicios que considere responsabilidad del adjudicatario.

## **16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

---

Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las establecidas en el Libro I de la LFC, y en concreto:

- si el producto suministrado no cumple las especificaciones de calidad exigidas
- el incumplimiento del servicio de entrega (demora en 3 ocasiones)
- si se observara que el precio de suministro aplicado en las diferentes entregas no mantiene la ventaja económica que dio origen a la adjudicación del contrato.

En el caso de que el contrato se resolviera por culpa del adjudicatario, aparte de la pérdida de la fianza, SCPSA podrá pedir la indemnización de todos los daños y perjuicios

## **17. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

---

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante el Presidente de la Mancomunidad.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos previstos en el párrafo anterior, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

## **18. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

(Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

---

Los datos facilitados se registran en el fichero de Expedientes, con la única finalidad de gestionar las proposiciones presentadas para la adjudicación del presente contrato. Los datos facilitados no serán objeto de cesión a terceros, salvo en los casos previstos en la Ley.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Atención al Cliente de SCPSA C/ Navas de Tolosa, 29, 31002 Pamplona, o en el teléfono 901502503, o en el Fax 948423895, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICION ECONÓMICA

D .....con DNI .....  
por sí, o en representación de la empresa .....  
con NIF ..... y con domicilio social en .....  
enterado de las condiciones básicas para la contratación del suministro de gasóleo B.  
Expediente 1022

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es .....

Que se compromete a la realización del objeto del contrato con sujeción estricta al Condicionado, a su oferta y a lo que se establezca en el contrato, de acuerdo **a la siguiente prima €/m<sup>3</sup>**

\_\_\_\_\_

..... a ..... de ..... de 2011

Firma .....